



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1084 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2269 ,

SANTIAGO, 26 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 379 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 134 de 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1084 del año 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operaciones, mantención y logística), que se llevaron a cabo el 1 de agosto y el 29 de agosto de 2016, se remitió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 134 de 2017, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$58.761.005.- (cincuenta y ocho millones setecientos sesenta y un mil cinco pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 1084 de 2017 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$56.422.182.- (cincuenta y seis millones cuatrocientos veinte y dos mil ciento ochenta y dos pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$6.427.714.- (seis millones cuatrocientos veinte siete mil setecientos catorce pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$49.994.468.- (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 1084 de 2017;

5.- Que, previo a resolver la impugnación deducida en esta instancia, conviene abordar y precisar determinadas materias que han surgido a propósito del examen de los antecedentes que obran en el expediente;



6.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$6.427.714.- (seis millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos catorce pesos);

7.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

8.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

9.- Que, tratándose del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnado en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tal imputación. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de la multa asociada por un valor total de \$49.253.070.- (cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil setenta pesos);

10.- Que, por otra parte, tratándose de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 3 del presente acto administrativo, basado en los argumentos que expone el recurrente y en virtud del mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, se ha determinado que procede acoger su reclamación y las multas asociadas por un valor total de \$741.398.- (setecientos cuarenta y un mil trescientos noventa y ocho pesos);

11.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$55.680.784.- (cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos), según dan cuenta los anexos N°1 y N° 2 del presente acto administrativo;

12.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;



13.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1084 de 2017, de la Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$6.427.714.- (seis millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos catorce pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$49.253.070.- (cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil setenta pesos).

ARTÍCULO TERCERO.- ACOGESE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto administrativo. En consecuencia, las multas asociadas por un valor total de \$741.398.- (setecientos cuarenta y un mil trescientos noventa y ocho pesos).

ARTÍCULO CUARTO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y °N 2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$55.680.784.- (cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en descargos	Reclamaciones Rechazadas	Reclamaciones Acogidas	Total Multa
Servicio de Alimentación (C1)	\$ 0.-	\$ 4.131.263.-	\$0.-	\$ 4.131.263.-
Operación y Mantención Logística (C6)	\$ 6.427.714.-	\$ 45.121.807.-	\$ 741.398.-	\$ 51.549.521.-
Total	\$ 6.427.714.-	\$ 49.253.070.-	\$ 741.398.-	\$ 55.680.784.-

ARTÍCULO QUINTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:



- Anexo N° 1, denominado "Confirmando Descargos"
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas"
- Anexo N° 3, denominado "Reclamaciones Acogidas"

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a doña Maria Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907 de la comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/DPL/mcm

Distribución:

- Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
- Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta jdca n°2808-17



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 1084Fecha Resolución Notificación: 27/07/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1084Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/07/2017

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	08	2016011717	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic.16/12. V2	15739	06		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO Y RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III, PUNTO 7 "LINEA DE FRIO" EN CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TERMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18 °C. SEGUN SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO Y RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°5 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III, PUNTO 7 "LINEA DE FRIO" EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR LA MANTENCIÓN DE LA CADENA DE FRÍO CON EQUIPOS DE MANTENCIÓN DE TEMPERATURA, LOS CUALES DEBEN ESTAR PROVISTOS DE TERMOMETRO QUE PERMITAN LA LECTURA DE LAS TEMPERATURAS DESDE EL EXTERIOR Y DE LOS DISPOSITIVOS QUE REGISTREN LAS TEMPERATURAS DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS QUE REQUIEREN FRIO (ART. 37 DEL RSA)	3.121.676	3.121.676
2016	08	2016014364	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic.16/12. V2	2456	06		C6	13.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO Y RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SE DEBE ASEGURAR LA ENTREGA DE ALIMENTOS QUE CUMPLAN CON LA TEMPERATURA MAYOR A 65°C SEGUN INDICA RSA	426.751	426.751
2016	08	2016014548	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic.16/12. V2	2656	06		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO Y RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SE DEBE ASEGURAR LA ENTREGA DE ALIMENTOS QUE CUMPLAN CON LA TEMPERATURA MAYOR A 65°C SEGUN INDICA RSA	2.879.287	2.879.287
Total													6.427.714	6.427.714



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1084

Fecha Resolución Notificación: 27/07/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1084

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/07/2017

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	08	2016011797	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2487	06		C1	10.a	01/09/2017	CON FECHA 08.08.2016, SE SOLICITA A JUNAEB REGIONAL, AUTORIZACIÓN PARA CONSUMIR NECTAR INDIVIDUAL MARCA FRUTAZO PROVEEDOR DAFOOD S.A. DESDE EL MES DE AGOSTO, AUTORIZACIÓN APROBADA CON LA MISMA FECHA.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, YA QUE LA AUTORIZACIÓN DE JUNAEB FUE POSTERIOR A LA SUPERVISIÓN; ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N° 1, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12	421.610	421.610
2016	08	2016014548	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2656	06		C6	6.a	01/09/2017	TENER EN CONSIDERACIÓN QUE VARIABLE APLICADA, EVALÚA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO TERMICO. EN ESTE CASO, HORNO FUNCIONA CORRECTAMENTE, SE ENCONTRA OXIDO EN SU PARTE EXTERIOR, LO CUAL NO TIENE CONTACTO DIRECTO CON LAS PREPARACIONES. SE PINTA EXTERIOR HORNO, ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO, GUIA DE DESPACHO MATERIALES N° 217095 Y ANEXO DE CONTRATO GASFTER. RES. EXENTA N° 1105 DEL 04.06.2014 QUE APRUEBA MEDIOS VERIFICACIÓN PARA VALIDAR CERTIFICADOS SOLUCIÓN INCUMPLIMIENTOS DEL PAE. C6.5A. GUIA DESPACHO EMITIDA POR EMPRESA PRESTADORA, CONTENER FECHA EMISIÓN, RBD, NOMBRE ESTABLEC., NOMBRE COMPLETO, CARGO, RUT Y FIRMA Y FECHA PERSONA QUE RECEPCIONA Y/Ú ORDEN DE TRABAJO QUE DE CUENTA DEL DETALLE Y ODOLOS LOS ELEMENTOS FUERON SOLUCIONADOS, ESTABLECIMIENTO SI TIENE MUEBLE GUARDA VALLA. SE ADJUNTA INVENTARIO 0000287 DE FECHA 04.03.2016. SE INSTALA MALLA MOSQUITERA EN VENTANA BAÑO MANIPULADORAS. ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO, GUIA DE DESPACHO MATERIALES N° 217095 Y ANEXO DE CONTRATO GASFTER.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°12, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12. ADEMÁS SE DENOTA ESTADO DEL EQUIPAMIENTO, EN EL ACTA SE ESTABLECE FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (EQUIPOS CON PRESENCIA DE OXIDO).	899.777	899.777
2016	08	2016014548	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2656	06		C6	4.a	01/09/2017	SOLUCIONADOS, ESTABLECIMIENTO SI TIENE MUEBLE GUARDA VALLA. SE ADJUNTA INVENTARIO 0000287 DE FECHA 04.03.2016. SE INSTALA MALLA MOSQUITERA EN VENTANA BAÑO MANIPULADORAS. ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO, GUIA DE DESPACHO MATERIALES N° 217095 Y ANEXO DE CONTRATO GASFTER.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, YA QUE FALTA UN ELEMENTO POR SOLUCIONAR DECLARADO EN EL ACTA DE SUPERVISIÓN (NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ENTREGA DE MUEBLE GUARDAVALLA), PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	809.799	809.799
2016	08	2016014550	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	15770	06		C6	5.a	01/09/2017	LOS MEDIOS DE VERIFICACION, ACREDITAN LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12	3.624.817	3.624.817
2016	08	2016014855	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2444	06		C6	5.a	01/09/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO, ASPECTO IMPUTADO EVALUA DOTACION Y CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO, EL ESTABLECIMIENTO TIENE HORNO, EL CUAL FUNCIONA CORRECTAMENTE. CON GUIA DE DESPACHO N° 0234935 DE FECHA 05.09.2016, SE CAMBIAN BANDEJAS DE HORNO. RES. EXENTA N° 1105 DEL 04.06.2014 QUE APRUEBA MEDIOS VERIFICACIÓN PARA VALIDAR CERTIFICADOS SOLUCIÓN INCUMPLIMIENTOS DEL PAE. C6.5A. GUIA DESPACHO EMITIDA POR EMPRESA PRESTADORA, CONTENER FECHA EMISIÓN, RBD, NOMBRE ESTABLEC., NOMBRE COMPLETO, CARGO, RUT Y FIRMA Y FECHA PERSONA QUE RECEPCIONA Y/Ú ORDEN DE TRABAJO QUE DE CUENTA DEL DETALLE Y FECHA QUE REPARO O INSTALÓ EQUIPAMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12. ADEMÁS SE DENOTA ESTADO DEL EQUIPAMIENTO, EN EL ACTA SE ESTABLECE FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (EQUIPOS CON PRESENCIA DE OXIDO).	5.872.423	5.872.423
2016	08	2016014855	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2444	06		C6	3.a	01/09/2017	ACUERDO A BASES DE LICITACION, ESTE ASPECTO ES CONSIDERADO INFRACCIÓN GRAVE, CON POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN Y LOS MEDIOS DE VERIFICACION, ACREDITAN LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, DADO QUE SI BIEN PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, CERTIFICADO EMITIDO DEBE ESPECIFICAR ALCANCE DEL TRABAJO REALIZADO Y TIPO DE PINTURA APLICADA, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	189.366	189.366



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1084

Fecha Resolución Notificación: 27/07/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1084

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/07/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	08	2016014547	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	11261	06		C6	12.a	01/09/2017	REFRIGERADORES CUMPLEN CON T° EXIGIDAS, EL MISMO DÍA 24/08/16 LUEGO DE VISITA JUNAEB, SUPERVISORA EMPRESA VA AL ESTABLEC. AL CONTROLAR T° DE EQUIPOS TODOS CUMPLEN (4.5° TEMPERATURA) ADJUNTA CERTIF. EMITIDO POR ENCARGADO PAE DEL ESTABLEC. QUE AVANLAN LO SEÑALADO, TERMOMETRO SUPERV. EMPRESA SE ENCUENTRAN CALIBRADOS Y EN COMPARACION A TERMOMETRO UTILIZADO POR SUPERVISORA JUNAEB. EXISTE UNA DIF. APROX. 1.9° ADJUNTA CERTIFICADO DE CALIBRACION N° 7675 DE	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, YA QUE EL INCUMPLIMIENTO SE VERIFICA POR SUPERVISOR JUNAEB AL MOMENTO DE LA VISITA AL ESTABLECIMIENTO. ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 8, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12.	2.166.810	2.166.810
2016	08	2016014547	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	11261	06		C6	5.a	01/09/2017	REFRIGERADORES CUMPLEN CON T° EXIGIDAS, EL MISMO DÍA 24/08/16 LUEGO DE VISITA JUNAEB, SUPERVISORA EMPRESA VA AL ESTABLEC. AL CONTROLAR T° DE EQUIPOS TODOS CUMPLEN (4° TEMPERATURA) ADJUNTA CERTIF. EMITIDO POR ENCARGADO PAE DEL ESTABLEC. QUE AVANLAN LO SEÑALADO, TERMOMETRO SUPERV. EMPRESA SE ENCUENTRAN CALIBRADOS Y EN COMPARACION A TERMOMETRO UTILIZADO POR SUPERVISORA JUNAEB. EXISTE UNA DIF. APROX. 1.9°, ADJUNTA CERTIFICADO DE CALIBRACION N° 7675 DE FECHA 14/04/2016.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12.	3.250.216	3.250.216
2016	08	2016014393	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2443	06		C6	5.a	01/09/2017	RES. EXENTA N° 1105 DEL 04.06.2014 QUE APRUEBA MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA VALIDAR CERTIFICADOS DE SOLUCIÓN INCUMPLIMENTOS DEL PAE C6.5A. GUIA DESPACHO EMITIDA POR EMPRESA PRESTADORA, CONTENER FECHA EMISIÓN, RBD, NOMBRE ESTABLEC., NOMBRE COMPLETO, CARGO, RUT Y FIRMA Y FECHA PERSONA QUE RECEPCIONA Y/O ORDEN DE TRABAJO QUE DE CUENTA DEL DETALLE Y FECHA QUE REPARO O INSTALÓ EQUIPAMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12.	3.481.587	3.481.587
2016	08	2016014372	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2453	06		C6	3.a	01/09/2017	ACUERDO A BASES DE LICITACIÓN, ESTE ASPECTO ES CONSIDERADO INFRACCIÓN GRAVE, CON POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN Y LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN, ACREDITAN LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, DADO QUE SI BIEN PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, CERTIFICADO EMITIDO DEBE ESPECIFICAR ALCANCE DEL TRABAJO REALIZADO Y TIPO DE PINTURA APLICADA, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	189.366	189.366
2016	08	2016014364	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2456	06		C6	6.a	01/09/2017	DE ACUERDO A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMENTOS PRESENTADO, SE RESOLVIÓ ACOGER.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°12, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12.	762.056	762.056
2016	08	2016014352	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2447	06		C6	4.a	01/09/2017	TIMBRE UNICO EN ESTABLECIMIENTO.-	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12, YA QUE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, PARA LA INFRACCIÓN GRAVE N°13, QUE CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, NO FUERON PRESENTADOS EN PRIMERA INSTANCIA.	525.084	525.084
2016	08	2016012383	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	15501	06		C6	6.a	01/09/2017	DE ACUERDO A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMENTOS PRESENTADO, SE RESOLVIÓ ACOGER.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°12, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12.	842.853	842.853
2016	08	2016012383	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	15501	06		C6	3.a	01/09/2017	ACUERDO A BASES DE LICITACIÓN, ESTE ASPECTO ES CONSIDERADO INFRACCIÓN GRAVE, CON POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN Y LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN, ACREDITAN LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, DADO QUE SI BIEN PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, CERTIFICADO EMITIDO DEBE ESPECIFICAR ALCANCE DEL TRABAJO REALIZADO Y TIPO DE PINTURA APLICADA, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	227.240	227.240



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 1084Nº Resolución Resuelve Descargos: 1084

Fecha Resolución Notificación: 27/07/2017

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/07/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	08	2016012383	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	15501	06		C1	10.a	01/09/2017	CON FECHA 08.08.2016, SE SOLICITA A JUNAEB REGIONAL, AUTORIZACIÓN PARA CONSUMIR NECTAR INDIVIDUAL MARCA FRUTAZO PROVEEDOR DAFOOD S.A., DESDE EL MES DE AGOSTO, AUTORIZACIÓN APROBADA CON LA MISMA FECHA.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, YA QUE LA AUTORIZACIÓN DE JUNAEB FUE POSTERIOR A LA SUPERVISIÓN, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°1, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12	393.331	393.331
2016	08	2016012740	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2552	06		C6	10.a	01/09/2017	LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN ACREDITARON LA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°8, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12	667.947	667.947
2016	08	2016012740	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2552	06		C6	6.a	01/09/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO VARIABLE APLICADA, EVALUA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO TERMICO, EN ESTE CASO, HORNO Y ANAFES FUNCIONAN CORRECTAMENTE, SE ENCONTRÓ OXIDO HORNO (PATAS) Y PARRILLAS ANAFES, LO CUAL, NO TIENEN CONTACTO DIRECTO CON LAS PREPARACIONES, NO AFECTAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE AMBOS EQUIPOS. N/C RECHAZO ASPECTO IMPUTADO, EVALUA DISPOSICIÓN Y CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO, EL ESTABLECIMIENTO SI TIENE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN, EN OBSERVACIONES TAMPOCO SE REGISTRA QUE EL REFRIGERADOR TENGA TEMPERATURAS FUERA DE RANGO, SE REALIZA MANTENCIÓN A REFRIGERADOR CON FECHA 16.08.2016	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°12, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12	801.536	801.536
2016	08	2016012740	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2552	06		C6	5.a	01/09/2017	N/C RECHAZO ASPECTO IMPUTADO, EVALUA DISPOSICIÓN Y CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO, EL ESTABLECIMIENTO SI TIENE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN, EN OBSERVACIONES TAMPOCO SE REGISTRA QUE EL REFRIGERADOR TENGA TEMPERATURAS FUERA DE RANGO, SE REALIZA MANTENCIÓN A REFRIGERADOR CON FECHA 16.08.2016	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12	2.137.430	2.137.430
2016	08	2016012740	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2552	06		C1	10.a	01/09/2017	CON FECHA 08.08.2016, SE SOLICITA A JUNAEB REGIONAL, AUTORIZACIÓN PARA CONSUMIR NECTAR INDIVIDUAL MARCA FRUTAZO PROVEEDOR DAFOOD S.A., DESDE EL MES DE AGOSTO, AUTORIZACIÓN APROBADA CON LA MISMA FECHA.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, YA QUE LA AUTORIZACIÓN DE JUNAEB FUE POSTERIOR A LA SUPERVISIÓN; ASIMISMO EN ACTA SE MENCIONAN DOS PRODUCTOS, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N° 1, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12	374.050	374.050
2016	08	2016012250	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2457	06		C6	6.a	01/09/2017	BANO MA. (LADO DERECHO) NO SE UTILIZA COMO EQUIP. RETERMALIZACIÓN DEBIDO QUE EL ESTABLEC. POSEE UN BAÑO MA.4 COMPART., EL CUAL ES SUFICIENTE PARA CANTID. DE RAC.; HORNO OXIDADO: VARIABLE EVALUA FUNCIONAM. DEL EQUIPAM. TERMICO, OXIDO EN LAS PATAS, NO TIENE CONTACTO DIRECTO CON LAS PREPARAC., NO AFECTA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIP., SE PINTA PATAS DE HORNO, ADJ. OT. G. DESP. MATER. N° 216857, ANEXO DE CONTRATO GASIFITER Y CERT. EMITIDO POR ESTABLEC.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°12, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12. ADEMÁS SE DENOTA ESTADO DEL EQUIPAMIENTO, EN EL ACTA SE ESTABLECE FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (EQUIPOS CON PRESENCIA DE OXIDO).	1.035.203	1.035.203



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

Nº Resolución Notificación: 1084

Fecha Resolución Notificación: 27/07/2017

27/07/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1084

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/07/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	08	2016012250	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16, 12, V2	2457	06		C6	5.a	01/09/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO, DE ACUERDO A IT TRABAJO, EL PRESTADOR DETERMINADA CANTIDAD EQUIPAMIENTO, SEGUN FOTOGRAFIA PRODUCTOS TENDRIA UNA TEMPERATURA DE -2.8°, LO CUAL ES IMPOSIBLE YA QUE HUBIESEN ESTADO CASI DESCONGELADOS. CON GUIA DE DESPACHO N° 0229151 DE FECHA 11.08.2016, SE ENTREGA OTRA CONGELADORA, SE REPARA BURLETE DE REFRIGERADOR, ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y ANEXO DE CONTRATO GASFITER. RES. EXENTA N° 1105 DEL 04.06.2014 QUE APRUEBA MEDIOS VERIFICACION PARA VALIDAR CERTIFICADOS SOLUCION INCUMPLIMIENTOS DEL PAE, C6.5A. GUIA DESPACHO EMITIDA POR EMPRESA PRESTADORA, CONTENER FECHA EMISION, RBD, NOMBRE ESTABLEC., NOMBRE COMPLETO, CARGO, RUT Y FIRMA Y FECHA PERSONA QUE RECEPCIONA YIU ORDEN DE TRABAJO QUE DE CUENTA DEL DETALLE Y EQUIPAMIENTO REFRIGERADOR, ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y ANEXO DE CONTRATO GASFITER.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGUN BASES DE LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16 LP12.	3.312.649	3.312.649
2016	08	2016012250	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16, 12, V2	2457	06		C1	10.a	01/09/2017	CON FECHA 08.08.2016, SE SOLICITA A JUNAEB REGIONAL, AUTORIZACIÓN PARA CONSUMIR NECTAR INDIVIDUAL MARCA FRUTAZO PROVEEDOR DAFOD S.A. DESDE EL MES DE AGOSTO, AUTORIZACIÓN APROBADA CON LA MISMA FECHA.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N° 12, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGUN BASES DE LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16 LP12.	579.714	579.714
2016	08	2016011843	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16, 12, V2	2517	06		C6	6.a	01/09/2017	LOS MEDIOS DE VERIFICACION ACREDITARON LA SOLUCION INCUMPLIMIENTO	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N° 12, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGUN BASES DE LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16 LP12.	647.289	647.289
2016	08	2016011843	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16, 12, V2	2517	06		C6	5.a	01/09/2017	SPECTO IMPUTADO NO CORRESPONDE, ESTE EVALUA DOTACION Y CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO, EL ESTABLECIMIENTO POSEE UN HORNO EL CUAL FUNCIONA CORRECTAMENTE, SE PINTA HORNO, ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO, GUIA DE DESPACHO MATERIALES N° 216798 Y ANEXO DE CONTRATO GASFITER. RES. EXENTA N° 1105 DEL 04.06.2014 QUE APRUEBA MEDIOS VERIFICACION PARA VALIDAR CERTIFICADOS SOLUCION INCUMPLIMIENTOS DEL PAE, C6.5A. GUIA DESPACHO EMITIDA POR EMPRESA PRESTADORA, CONTENER FECHA EMISION, RBD, NOMBRE ESTABLEC., NOMBRE COMPLETO, CARGO, RUT Y FIRMA Y FECHA PERSONA QUE RECEPCIONA YIU ORDEN DE TRABAJO QUE DE CUENTA DEL DETALLE Y FECHA QUE REPARO O INSTALO EQUIPAMIENTO, ACUERDO A BASES DE LICITACION, ESTE ASPECTO ES CONSIDERADO INFRACCION GRAVE, CON POSIBILIDAD DE SOLUCION Y LOS MEDIOS DE VERIFICACION, ACREDITAN LA SOLUCION DEL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGUN BASES DE LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16 LP12. ADEMÁS SE DENOTA ESTADO DEL EQUIPAMIENTO, EN EL ACTA SE ESTABLECE FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (EQUIPOS CON PRESENCIA DE ÓXIDO).	1.726.103	1.726.103
2016	08	2016012232	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16, 12, V2	2458	06		C6	3.a	01/09/2017	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, DADO QUE SI BIEN PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, CERTIFICADO EMITIDO DEBE ESPECIFICAR ALCANCE DEL TRABAJO REALIZADO Y TIPO DE PINTURA APLICADA, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, DADO QUE SI BIEN PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, CERTIFICADO EMITIDO DEBE ESPECIFICAR ALCANCE DEL TRABAJO REALIZADO Y TIPO DE PINTURA APLICADA, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	189.366	189.366



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1084 Fecha Resolución Notificación: 27/07/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1084 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/07/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	08	2016012232	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic.16/12, V2	2458	06		C1	10.a	01/09/2017	CON FECHA 08.08.2016, SE SOLICITA A JUNAEB REGIONAL, AUTORIZACIÓN PARA CONSUMIR NECTAR INDIVIDUAL MARCA FRUTAZO PROVEEDOR DAFODD S.A., DESDE EL MES DE AGOSTO, AUTORIZACIÓN APROBADA CON LA MISMA FECHA.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, YA QUE LA AUTORIZACIÓN DE JUNAEB FUE POSTERIOR A LA SUPERVISIÓN, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°1, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12	327.776	327.776
2016	08	2016012427	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic.16/12, V2	2579	06		C6	4.a	01/09/2017	TIMBRE PERTENECE A ENCARGADO PAE DEL ESTABLECIMIENTO	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA INFRACCIÓN GRAVE N°13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12 QUE FALTA TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.	769.310	769.310
2016	08	2016012427	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic.16/12, V2	2579	06		C1	10.a	01/09/2017	CON FECHA 08.08.2016, SE SOLICITA A JUNAEB REGIONAL, AUTORIZACIÓN MARCA FRUTAZO PROVEEDOR DAFODD S.A., DESDE EL MES DE AGOSTO, AUTORIZACIÓN APROBADA CON LA MISMA FECHA.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, YA QUE LA AUTORIZACIÓN DE JUNAEB FUE POSTERIOR A LA SUPERVISIÓN, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°1, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12	566.860	566.860
2016	08	2016012376	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic.16/12, V2	2559	06		C6	5.a	01/09/2017	NIC ASPECTO IMPUTADO, EL PRESTADOR DETERMINA CANTIDAD, TIPO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO; BAÑO MARIA: DE ACUERDO A IT TRABAJO SOLICITA EVALUAR CANTIDAD EQUIP. UTILIZANDO CUADRO 77 (1 BAÑO MARIA MIN. 3 COMPARTIM. HASTA 500 RAC.). EL ESTABLEC. TIENE UNA ASIG. DE 213 RACIONES/HORNO OXIDADO, ASPECTO EVALUA DOTACIÓN Y CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO: EL ESTABLEC. TIENE HORNO Y FUNCIONA CORRECTAMENTE/SE PINTA PARTE INTERIOR, ADJUNTA ORD. TRABAJO, GUÍA MAT. N°216870Y ANEXO DE CONTRATO GASIFITER RES. EXENTA N° 1105 DEL 04.06.2014 QUE APRUEBA MEDIOS VERIFICACIÓN PARA VALIDAR CERTIFICADOS SOLUCIÓN INCUMPLIMIENTOS DEL PAE, C6.5A. GUÍA DESPACHO EMITIDA POR EMPRESA PRESTADORA, CONTENEN FECHA EMISIÓN, RBD, NOMBRE ESTABLEC., NOMBRE COMPLETO, CARGO, RUT Y FIRMA Y FECHA PERSONA QUE RECEPCIONA YIU ORDEN DE TRABAJO QUE DE CUENTA DEL DETALLE Y FECHA QUE REPARO O INSTALO EQUIPAMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12.	1.564.511	1.564.511
2016	08	2016012248	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic.16/12, V2	2461	06		C1	10.a	01/09/2017	CON FECHA 08.08.2016, SE SOLICITA A JUNAEB REGIONAL, AUTORIZACIÓN PARA CONSUMIR NECTAR INDIVIDUAL MARCA FRUTAZO PROVEEDOR DAFODD S.A., DESDE EL MES DE AGOSTO, AUTORIZACIÓN APROBADA CON LA MISMA FECHA.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, YA QUE LA AUTORIZACIÓN DE JUNAEB FUE POSTERIOR A LA SUPERVISIÓN, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°1, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12	604.136	604.136



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1084 Fecha Resolución Notificación: 27/07/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1084 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/07/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	08	2016012391	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	2553	06		C6	6.a	01/09/2017	SPECTO IMPUTADO EVALUA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO, HORNO Y BAÑO MARIA FUNCIONAN CORRECTAMENTE. SE PINTA EXTERIOR DE HORNO Y BAÑO MARIA, SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO, GUIA DE DESPACHO MATERIALES N°216871 Y ANEXO DE CONTRATO GASIFITER. RES. EXENTA N° 1105 DEL 04.06.2014 QUE APRUEBA MEDIOS VERIFICACIÓN PARA VALIDAR CERTIFICADOS SOLUCIÓN INCUMPLIMIENTOS DEL PAE, C6.5A, GUIA DESPACHO EMITIDA POR EMPRESA PRESTADORA, CONTENER FECHA EMISIÓN, RBD, NOMBRE ESTABLEC., NOMBRE COMPLETO, CARGO, RUT Y FIRMA Y FECHA PERSONA QUE RECEPCIONA Y/U ORDEN DE TRABAJO QUE DE CUENTA DEL DETALLE Y FECHA QUE REPARO O INSTALÓ EQUIPAMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°12, NO PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12, ADEMÁS SE DENOTA ESTADO DEL EQUIPAMIENTO, EN EL ACTA SE ESTABLECE FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (EQUIPOS CON PRESENCIA DE ÓXIDO).	1.236.735	1.236.735
2016	08	2016012391	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	2553	06		C1	10.a	01/09/2017	CON FECHA 08.08.2016, SE SOLICITA A JUNAEB REGIONAL, AUTORIZACIÓN PARA CONSUMIR NECTAR INDIVIDUAL MARCA FRUTAZO PROVEEDOR DAFOOD S.A., DESDE EL MES DE AGOSTO, AUTORIZACIÓN APROBADA CON LA MISMA FECHA.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, YA QUE LA AUTORIZACIÓN DE JUNAEB FUE POSTERIOR A LA SUPERVISIÓN, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°1, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12.	577.143	577.143
2016	08	2016012204	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	2462	06		C6	6.a	01/09/2017	RES. EXENTA N° 1105 DEL 04.06.2014 QUE APRUEBA MEDIOS VERIFICACIÓN PARA VALIDAR CERTIFICADOS SOLUCIÓN INCUMPLIMIENTOS DEL PAE, C6.5A, GUIA DESPACHO EMITIDA POR EMPRESA PRESTADORA, CONTENER FECHA EMISIÓN, RBD, NOMBRE ESTABLEC., NOMBRE COMPLETO, CARGO, RUT Y FIRMA Y FECHA PERSONA QUE RECEPCIONA Y/U ORDEN DE TRABAJO QUE DE CUENTA DEL DETALLE Y FECHA QUE REPARO O INSTALÓ EQUIPAMIENTO. NO CORRESPONDE ASPECTO IMPUTADO, VARIABLE APLICADA EVALUA DOTACIÓN Y CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO, EN EL ESTABLECIMIENTO EXISTE UN HORNO, EL CUAL FUNCIONA CORRECTAMENTE. SE PINTA PARTE INTERIOR DE HORNO, ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO, GUIA DE DESPACHO MATERIALES N° 216843 Y ANEXO DE CONTRATO GASIFITER.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°12, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12.	511.863	511.863
2016	08	2016012204	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	2462	06		C6	5.a	01/09/2017	RES. EXENTA N° 1105 DEL 04.06.2014 QUE APRUEBA MEDIOS VERIFICACIÓN PARA VALIDAR CERTIFICADOS SOLUCIÓN INCUMPLIMIENTOS DEL PAE, C6.5A, GUIA DESPACHO EMITIDA POR EMPRESA PRESTADORA, CONTENER FECHA EMISIÓN, RBD, NOMBRE ESTABLEC., NOMBRE COMPLETO, CARGO, RUT Y FIRMA Y FECHA PERSONA QUE RECEPCIONA Y/U ORDEN DE TRABAJO QUE DE CUENTA DEL DETALLE Y FECHA QUE REPARO O INSTALÓ EQUIPAMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12, ADEMÁS SE DENOTA ESTADO DEL EQUIPAMIENTO, EN EL ACTA SE ESTABLECE FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (EQUIPOS CON PRESENCIA DE ÓXIDO).	1.637.962	1.637.962
2016	08	2016012204	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	2462	06		C1	10.a	01/09/2017	CON FECHA 08.08.2016, SE SOLICITA A JUNAEB REGIONAL, AUTORIZACIÓN PARA CONSUMIR NECTAR INDIVIDUAL MARCA FRUTAZO PROVEEDOR DAFOOD S.A., DESDE EL MES DE AGOSTO, AUTORIZACIÓN APROBADA CON LA MISMA FECHA.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, YA QUE LA AUTORIZACIÓN DE JUNAEB FUE POSTERIOR A LA SUPERVISIÓN, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°1, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12.	286.643	286.643



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1084 Fecha Resolución Notificación: 27/07/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1084 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/07/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	08	2016011717	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	15739	06		C6	10.a	01/09/2017	LOS MEDIOS DE VERIFICACION ACREDITARON LA SOLUCION AL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVE N°8, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16 LP12	1.170.629	1.170.629
2016	08	2016011717	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	15739	06		C6	5.a	01/09/2017	RES. EXENTA N° 1105 DEL 04.06.2014 QUE APRUEBA MEDIOS VERIFICACIÓN PARA VALIDAR CERTIFICADOS SOLUCIÓN INCUMPLIMIENTOS DEL PAE, C8.5A, GUÍA DESPACHO EMITIDA POR EMPRESA PRESTADORA, CONTENER FECHA EMISIÓN, RBD, NOMBRE ESTABLEC., NOMBRE COMPLETO, CARGO, RUT Y FIRMA Y FECHA PERSONA QUE RECEPCIONA Y/U ORDEN DE TRABAJO QUE DE CUENTA DEL DETALLE Y FECHA QUE REPARO O INSTALO EQUIPAMIENTO ACUERDO A BASES DE LICITACION, ESTE ASPECTO ES CONSIDERADO INFRACCION GRAVE, CON POSIBILIDAD DE SOLUCION Y LOS MEDIOS DE VERIFICACION, ACREDITAN LA SOLUCION DEL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16 LP12.	4.682.514	4.682.514
2016	08	2016011717	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	15739	06		C6	3.a	01/09/2017	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, DADO QUE SI BIEN PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, CERTIFICADO EMITIDO DEBE ESPECIFICAR ALCANCE DEL TRABAJO REALIZADO Y TIPO DE PINTURA APLICADA, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, DADO QUE SI BIEN PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, CERTIFICADO EMITIDO DEBE ESPECIFICAR ALCANCE DEL TRABAJO REALIZADO Y TIPO DE PINTURA APLICADA, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	189.366	189.366
Total													49.253.070	49.253.070



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1084 Fecha Resolución Notificación: 27/07/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1084 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/07/2017

Anexo N°3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	08	2016011717	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	15739	06		C6	4.a	01/09/2017	LOS MEDIOS DE VERIFICACION FUERON SUBIDOS EN ETAPA DE SOLUCION INCUMPLIMIENTO, ESTOS ACREDITARON LA SOLUCION DEL INCUMPLIMIENTO.	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACION, YA QUE EN LA ETAPA DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO EL PRESTADOR PRESENTA LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°13 QUE CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE PERMITA LEVANTAR LA MULTA, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16 LP12 Y NO SE LEVANTA LA MULTA.	741.398	0
Total													741.398	0



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0				Guía Electrónica 27/09/2017-16:18							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:											
	Des. de Contenido: DOC	Referencia:											
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:				3072774139160							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380										
	REMITENTE				DESTINATARIO								
Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES <i>Maria Angelica Benavides</i>								
Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33								
Comuna:	SANTIAGO				Comuna: PUENTE ALTO								
Ciudad:	SANTIAGO				Ciudad: CORDILLERA								
País:	Chile				País: Chile								
Cód. Postal:	8320070				Cód. Postal: 8205873								
Teléfono:	452374344				Teléfono: 22222222								
				Referencia: 3072774139160									
				Factura Ref:									
				Observaciones:									
				Peso(g): 968				Peso Vol. 0					
								Dimensiones (cm.) 0 0 0					
				Encaminamiento 1-25-8205873-7				N° Envío 0001-11.603.298					
								Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO				SUCURSAL DESTINO				CDP / CUARTEL 24 - 18			

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0				Guía Electrónica 27/09/2017-16:18							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:											
	Des. de Contenido: DOC	Referencia:											
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:				3072774139160							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380										
	REMITENTE				DESTINATARIO								
Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES								
Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33								
Comuna:	SANTIAGO				Comuna: PUENTE ALTO								
Ciudad:	SANTIAGO				Ciudad: CORDILLERA								
País:	Chile				País: Chile								
Cód. Postal:	8320070				Cód. Postal: 8205873								
Teléfono:	452374344				Teléfono: 22222222								
				Referencia: 3072774139160									
				Factura Ref:									
				Observaciones:									
				Peso(g): 968				Peso Vol. 0					
								Dimensiones (cm.) 0 0 0					
				Encaminamiento 1-25-8205873-7				N° Envío 0001-11.603.298					
								Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO				SUCURSAL DESTINO				CDP / CUARTEL 24 - 18			



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

Q

[Productos y Servicios](#) | [Sucursales](#) | [Envíos Internacionales](#) | [Correos Transparente](#) | [Licitaciones](#) | [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingresa aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

Envío	000111603298	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	28/09/2017 10:40	Rut	17850178-k

Numero de envío: 000111603298 (Nº Referencia : 3072774139160)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 10:40	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 8:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 19:31	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:18	SUCURSAL TENDERINI

Seguimiento en línea

Nº de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Q Buscar

Empresa

[Organigrama](#)
[Misión Visión](#)
[Proveedores](#)
[Correo Transparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios

[Casilla Miami](#)

[Condiciones de Servicio](#)

Correos Central: Catedral N°989
 600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03